

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 435
Proceso: Pertenencia
Radicado: 2020-00142-00
Demandante: Orlando García Buitrago
Demandados: Ignacio Duque Duque y
Demás personas indeterminadas

En virtud a la constancia de notificación personal que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que envíe la constancia completa, o siendo el caso, realice de nuevo la diligencia de Notificación Personal, en razón a que en la constancia allegada al Despacho, no se evidencia lo requerido en numeral 3 del artículo del 291 C.G.P, el cual versa lo siguiente:

“(...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente... (...)”

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 104

De la presente fecha. 19-07-2022

Secretario 

Juan Fernando Gómez Moreno